



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 441/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 441/07**

Sucre, 18 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2160 a fojas 8, más 3 anillados, en fecha 5 de julio de 2007, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, para su análisis e informe.

Que, según Cite Despacho N° 600/07, de fecha 2 de julio de 2007 la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, hace llegar al Presidente del H. Concejo Municipal respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 53/07 de fecha 22 de julio de 2007 en la que se solicitaba "... sea remitida a la brevedad posible el documento denominado Plan Maestro de Revitalización de Centro Histórico de Sucre y su correspondiente reglamentación.....".

Que, adjunto a cite OMT N° 428/07 de fecha 29 de junio de 2007, el Oficial Mayor Técnico remite sobre el tema CITE PATR. HIS N° 496/07, enviando el Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre compuesto de:

1. Tomo I Caracterización del Centro Histórico de Sucre.
2. Tomo II Plan de Acción
3. Tomo III Nuevo Reglamento de las Áreas Históricas de Sucre.

Que, según el análisis de los documentos citados señala el Director de Patrimonio Histórico que al "Tratarse de un proyecto de Revitalización este importante documento, no define lo siguiente:

- Integralidad de la propuesta
- Uso de suelo de manera integral.
- Etapabilización (Ejecución por etapas)
- Enfoque, es decir visión proyectiva.
- Factibilidad en función a la realidad concreta. (Es una característica que debe contemplar cualquier índole de Plan).
- Factores condicionantes (económica – social).

Que, en base a estos aspectos básicos y fundamentales, **explica el Director de Patrimonio Histórico que deberán ser subsanados en los próximos tres meses a fin de tener el proyecto completo dentro de un carácter proyectivo y en relación al año horizonte que es el año 2025;** por lo que sugiere sea remitido al H. Concejo Municipal como documento en su primera etapa.

Que, además de lo mencionado, es urgente que se trabaje para enriquecer el documento considerando sus 3 acciones de concurrencia (Nacional, departamental y local) del Plan Maestro del Bicentenario, en el Componente **de desarrollo de obras físicas**, que se deben ejecutar al interior del Centro Histórico.

Que, en el Plan del Bicentenario identifica obras de infraestructura urbana para que estas se conviertan en proyectos emblemáticos en el Centro Histórico de la ciudad de Sucre y en las áreas de expansión y crecimiento, planificándose en tres escalas:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es importante que todas las acciones que viene realizando la Dirección de Patrimonio Histórico deban tener relación estrecha con lo planificado en el documento denominado Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, para precautelar la imagen urbana y los valores arquitectónicos.

Que, para no tener un tiempo indefinido respecto a la conclusión del mismo se deberá realizar un cronograma ajustado de la complementación que solicita el Director de Patrimonio Histórico, en la misma se deberá incorporar la asignación de responsabilidades en la elaboración del documento final.

Que, en base a la revisión de los tres tomos del Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, denominado como primera etapa, es oportuno recomendar los siguientes aspectos generales:

1. El Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, no debería ser definitivo y rígido, sino flexible y dinámico (por tener el año horizonte 2025).
2. Deberá preverse en el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (en ejecución) la inclusión del Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, para que ambos instrumentos técnicos tengan coherencia y formen un todo.
3. Deberá prever todas las acciones técnicas, legales y administrativas para consolidar a futuro el apoyo nacional e internacional para el Plan de Revitalización del Centro Histórico de Sucre.
4. Debería existir una definición financiera y económica de los diferentes programas y proyectos (contrapartes, apalancamiento y otros)

Que, en base a los antecedentes mencionados correspondería instruir a la H. Alcaldesa Municipal instruya a su vez a la Dirección de Patrimonio Histórico tomar las acciones urgentes para perfeccionar el Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre y concluir este importante documento en un plazo no mayor a 3 meses calendario a partir de la fecha en sujeción Art. 12° numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, en materia de Control Urbanístico el Art. 126° de la Ley 2028 de Municipalidades señala que: el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales”.

Que según la Ley 2028, título III capítulo I referido a las competencias del H. Concejo Municipal señala en el Art. 12° numeral 5: “Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.....”.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar Normas, emitir Resoluciones orientadas a lograr el bienestar de la población y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

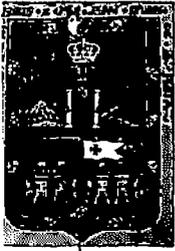
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Honorable Alcaldesa Municipal que por las instancias que correspondan en el marco de sus atribuciones tome las acciones necesarias para concluir el Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, en un plazo no mayor a los 90 días calendario.

Art.2° INSTRUIR a la MAE, en la elaboración del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial de la ciudad de Sucre, considere la incorporación del Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, para lograr una coherencia técnica y legal en los documentos señalados.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 441/07

- Art.3°** A través de las Direcciones que correspondan incorpore, en el Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre, el componente de Desarrollo de Obras Físicas del Plan Maestro del Bicentenario, en los que corresponda a competencia municipal.
- Art.4°** La ejecución, de todas las obras arquitectónicas y urbanas en el Centro Histórico de Sucre, deberán ser realizadas en coherencia con las políticas y estrategias de intervención que plantea el Plan de Revitalización el Centro Histórico de Sucre.
- Art.5°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL